



Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA
FEDATARIA

Reg. N° 026-20 28/2 2020

Resolución Directoral

N° 025-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0

Lima, **28 FEB. 2020**

VISTOS:

El Memorando N° 676-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 36-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/4.1.3-cbenavente del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano e Informe N° 098 - 2020-VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, mediante Ley N° 30533, se autoriza al MVCS, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, respecto de intervenciones correspondientes a proyectos de saneamiento rural, entre otros;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, se dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del PNSU;

Que, con el Convenio 930-2015/VIVIENDA/MCS/PNSU, de fecha 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 280513 y mediante Adenda N° 01




SILVIA SOSAYA VARGAS DE CÁNEPA
FEDATARIA

Reg. N° 026-2020 21 2020



de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

Que, a través del Informe N° 005-2020/OS/msr de fecha 13/02/2020, la Ing. Marusia Serrano Roldán, en su calidad de revisor, encuentra conforme la revisión de la reformulación y actualización de la información técnica;

Que, a través del Memorando N° 676-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, sustentado en el Informe Técnico N° 36-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 - cbenavente del Área de Proyectos Especiales, otorga conformidad al Expediente Técnico, debido a que, según indica: (i) Se mantiene la necesidad de contar con el servicio de agua en la UP 89 B – Anexo Chamana Alto; (ii) El costo total del expediente técnico de esta intervención hace un monto de S/ 823,223.97 (Ochocientos veintitrés mil doscientos veintitrés con 97/100 soles) y (iii) La alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión mediante el cual se otorgó la viabilidad y es la más favorable de acuerdo a las condiciones del proyecto; y, además, cuenta con opinión favorable y ha sido visado en todas sus hojas por la Ing. Marusia Serrano Roldán, en calidad de revisor;

Que, según lo manifestado por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, luego de haberse aprobado el Expediente Técnico del proyecto por la Municipalidad, en su calidad de unidad formuladora, y de haberse suscrito el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para su ejecución el PNSU implementó la modalidad de núcleo ejecutor en el presente proyecto. Sin embargo, señala que el proyecto con Código SNIP N° 280513, inició su ciclo de inversión con las normas del SNIP, razón por la que luego de la aprobación de su expediente técnico en el año 2014, mediante Resolución de Alcaldía N° 506-2014-MDH/A, al entrar en vigencia las disposiciones del Sistema de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, se le aplicó el régimen del *invierte.pe*, en el que la definición por etapas se desarrolla en la fase de formulación y evaluación, a cargo de la Municipalidad, la misma que se aprueba con la Resolución de Alcaldía N° 331-2018-MDH/A, esto, por cuanto la configuración de dicho proyecto se asemeja más a un programa o conglomerado de proyectos, por lo que se registró en el Banco de Inversiones dicha ejecución por etapas. Ahora, se tiene el Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 89 B - Anexo Chamana Alto que ha sido reformulado por la Entidad, que conforma el proyecto con Código SNIP N° 280513;

Que, asimismo, respecto de la aprobación del expediente técnico de la intervención en la Unidad Productora N° 89 B - Anexo Chamana Alto, el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos refiere que el 02 de julio del 2018 se realizó el último registro en *INVIERTE.PE*;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y



Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA
PEDATARIA
Reg. N° 026-202812/2020

Resolución Directoral

liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/MMCS/PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA, se modifica los numerales VI, VIII y X de los "Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobados por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, indicando en el acápite 8.2.4 del numeral VIII, correspondiente a la aprobación del expediente técnico del proyecto y su financiamiento, que: «a) el programa define el contenido del expediente técnico y determina el costo total del proyecto para su implementación.»;

Que, considerando lo anteriormente señalado, en cumplimiento de la normativa de núcleo ejecutor y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 89 B - Anexo Chamana Alto, que forma parte de la Etapa V, del proyecto con Código SNIP N° 280513, con un presupuesto Total del Proyecto ascendente a S/ 823,223.97 (Ochocientos veintitrés mil doscientos veintitrés con 97/100 soles);

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 89 B - Anexo Chamana Alto, que forma parte de la Etapa V, del proyecto con Código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), con un presupuesto del proyecto ascendente a S/ 823,223.97

Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA
FEDATARIA

Reg. N° 026-2020-2812 12/2020

(Ochocientos veintitrés mil doscientos veintitrés con 97/100 soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según la normativa vigente.

Artículo 4°.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Proyectos del PNSU.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

[Firma]
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

